



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Felipe Rodríguez Guzmán, Síndico Procurador del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **001570**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Felipe Rodríguez Guzmán, Síndico Procurador del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca; **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

“a) La propuesta de conciliación formulada al Municipio actor por el Organismo Autónomo denominado “Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca”, por conducto del Visitador Regional de la Oficina de la Cuenca del Papaloapan, dentro del expediente DDHPO/086/RCP/(26)/OAX/2012; porque carece de competencia para emitirla e invade la competencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, ya que dicha propuesta de conciliación se refiere a derechos laborales.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2013

Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

